

CAMBIO Y REPRESIÓN: LA CONJUNCIÓN NEGATIVA.
LA DESTITUCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS
REPUBLICANO-SOCIALISTAS.
GRANADA, 1933-1936

MARIO LÓPEZ MARTÍNEZ
Universidad de Granada

NOTA INTRODUCTORIA

El presente trabajo muestra, muy brevemente, tan sólo parte de algunos aspectos de una investigación mucho más amplia sobre la conflictividad política y social generada en la provincia de Granada durante la Segunda República¹.

En las siguientes páginas hemos pretendido desarrollar los cambios que se produjeron en las Corporaciones locales de la provincia de Granada durante el período del «Bienio Negro». Las elecciones de noviembre de 1933, que dieron la victoria electoral a las fuerzas del centro y la derecha (Conjunción negativa o anti-marxista), abrieron una etapa de reconstrucción de una «República conservadora»: replanteamiento de la Reforma Agraria, endurecimiento de la concepción y la instrumentalización del orden público, nuevas formas

¹ M.L.M.: *Orden público y luchas agrarias en Andalucía. Granada, 1931-1936*. Madrid, Ediciones Libertarias-Ayuntamiento de Córdoba, 1995.

de control social, etc. También, en el terreno de los poderes municipales y locales, se abordaron cambios tan significativos como poco conocidos. Las Corporaciones municipales y las instituciones locales (Juzgados municipales, Jurados locales del Trabajo Rural, Comisiones de Policía Rural, Guardería municipal,...), así como el ejercicio que de ellas se había hecho, hasta entonces, por los equipos políticos de las izquierdas: burguesa y obrera, debían ser examinados, auditados, inspeccionados y revisados por las nuevas autoridades anti-marxistas. La filosofía era clara: si se quería moderar la República, si se pretendía acabar con los «desmanes» y las luchas encarnizadas que se habían proyectado durante el bienio social-azañista en el campo, si se imaginaba una reconstrucción del viejo orden social y moral en el mundo rural para permitir un cierto respiro empresarial y patronal (en una situación de crisis del valor de la producción y de altos niveles reivindicativos del campesinado), etc.; era necesario, para todo ello, comenzar desde la misma base: debilitar el peso de las organizaciones sindicales campesinas; recortar o remansar las decisiones de las Comisiones que aplicaban el Laboreo Forzoso; emitir sentencias más firmes y duras en las faltas o delitos contra la propiedad y las personas; controlar y seleccionar mucho mejor al personal que habría de vigilar los predios, etc. Ciertamente, todo ello, era una auténtica reconstrucción o refundación de los poderes locales. Para poder hacerlo era imprescindible y necesario expulsar a los carteles políticos de las izquierdas para poder instalar, paulatinamente, a comisiones, juntas, equipos, jurados, etc. pertenecientes a los partidos gubernamentales. ¿Cómo hacerlo?, pues iniciando una campaña política de desprestigio hacia su gestión, investigando, auditando, acusando de los más diversos delitos (malversación de fondos, prevaricación, cohecho, etc.),... En muchos casos no fue necesario tanto revuelo, simplemente, la inspección de una corporación local se hacía con la visita inesperada de un delegado gubernativo enviado por el Gobierno Civil que determinaba la suspensión completa y el nombramiento inmediato de una Comisión Gestora por *orden gubernativa*. Este auténtico asalto al conjunto de poderes locales permitió volver a prácticas políticas pretéritas, a formas de trabajo y de legislación social muy vulnerables para las vindicaciones jornaleras; en definitiva, otorgaron a las patronales agrarias los instrumentos imprescindibles para imponer formas de dominación y de relación antidemocráticas, anticonsensuales y desintegradoras de cualquier estado de «paz social».

1. LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS COMUNIDADES RURALES

La importancia del ejercicio del poder local a través de las Corporaciones municipales no va a ser descubierta ahora por nosotros. Los Ayuntamientos son una pieza clave y básica, una institución de mediación entre el Estado y las comunidades campesinas. Fueron, también, un instrumento administrativo y político al servicio de los intereses de las clases dominantes locales (y los grupos que median en las relaciones entre la comunidad local y la nación estado, creando alineamientos faccionales que atravesaban los alineamientos de clase²) y nacionales durante el largo período de la Restauración³ y sirvieron para asentar una forma de dominación (y corruptela) local que hemos dado en llamar caciquismo. Durante el reinado de Alfonso XIII, los caciques locales fueron los más versados protagonistas de esta corrupción generalizada, y para ello, necesariamente, cuando no ejercieron directamente el poder, hubieron de disponer de los cargos públicos a su antojo. Más que una institución al servicio de la comunidad, el Ayuntamiento se constituía en plataforma fundamental de las actuaciones caciquiles, y sus funcionarios («clases de servicio»): secretarios, alguaciles, guardas, recaudadores, etc., jugaron un papel destacado en el sistema⁴.

² Hay que advertir, para nuestro brevisimo estudio sobre los Ayuntamientos de la República, que tanto la legislación social agraria y laboral que benefició al campesinado jornalero y bracero, como la propia dinámica política y de «coyuntura» del conflicto de clases, propició y fomentó dichos enfrentamientos entre clases sociales perfectamente diferenciadas en la estructura social; por ello, a diferencia de los tradicionales conflictos, radicados en las aldeas y pueblos entre distintas facciones de los grupos de propietarios dominantes, que implicaban -entre otras cosas- símbolos localizados de poder y de prestigio, los nuevos conflictos emergen siguiendo las dimensiones de las clases, esto es, las divisiones horizontales propias del enfrentamiento entre «clases dominantes» y «dominadas». Cfr. Hamza ALAVI: *Las clases campesinas y las lealtades primordiales*. Barcelona, Anagrama, 1976, p. 88 y ss. y E. SEVILLA GUZMÁN: «Prólogo a la edición castellana» de Boguslaw GALESKI: *Sociología del campesinado*. Barcelona, Península, 1977, pp. 5-19 (especialmente p. 15).

³ Cfr. para el estudio concreto de una comunidad rural donde el ejercicio del poder local llevó consigo una importante alteración en los repartimientos vecinales de las posesiones territoriales del Ayuntamiento y del común de los vecinos, en Rafael RUIZ PÉREZ y Ricardo RUIZ PÉREZ: *Propiedad de la tierra y caciquismo (el caso de Dólar en los tiempos de Alfonso XIII)*. Granada, TAT, 1987, pp. 273-319. Sobre las diversas instancias estatales de poder institucional y represivo en las comunidades rurales (Juzgados de Paz, Secretaríos de Ayuntamiento, Guardia civil, etc.) en P. NAVARRO ALCALÁ-ZAMORA: *Mecina. La cambiante estructura social de un pueblo de la Alpujarra*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1979, pp. 297-320 (especialmente pp. 310-318). Algunas apreciaciones acartadas no exentas de cierto prejuicio en G. BRENNAN: *El laberinto español. Antecedentes sociales y políticos de la Guerra Civil*. Barcelona, Ruedo Ibérico, 1977, pp. 30-32. Y, una obra muy parcial, pero de interés por los datos que aporta y porque reconoce el nivel de corrupción en el ejercicio del poder local en CONDE DE ROMANONES: *Las responsabilidades del Antiguo Régimen (1875-1923)*. Madrid, Renacimiento, s.f. (creemos que fue escrita en 1925), pp. 249-266.

⁴ Antonio M³ Calero Amor señaló algunos datos de muchísimo interés sobre los mecanismos y

La instauración de la República, a través de unas elecciones municipales generales plebiscitarias, produjo un importante recambio en el control de los ayuntamientos en muchísimas comunidades rurales, los antiguos y viejos caciques fueron desplazados por las fuerzas republicanas emergentes y por el poderoso Partido Socialista y la central sindical U.G.T. del campo (F.N.T.T.). Aunque si bien es verdad que en las Municipales de Abril, el caciquismo electoral más rancio consiguió un cierto éxito en los pequeños pueblos y aldeas considerados como «burgos podridos»⁵, la repetición de tales comicios, un mes más tarde (Elecciones municipales parciales de Mayo de 1931), en todas aquellas comunidades donde se habían desarrollado alteraciones y amaños electorales⁶ permitieron -salvo excepciones-

funcionamiento del sistema caciquil en el *plano económico-administrativo* que nos puede servir para entender el papel que desempeñaron los Ayuntamientos en ese engranaje. El señaló que uno de los cometidos de la administración municipal eran:

«Los repartos vecinales: teóricamente, todos los contribuyentes habitantes de un municipio debían contribuir al presupuesto municipal con arreglo a la cuantía de sus bienes; el 'reparto vecinal', que así se llamaba al prorrateo de la contribución, debía hacerse por un procedimiento reglamentario que garantizaba la equidad del reparto; ahora bien, los alcaldes se las ingeniaban para que sus amigos políticos quedaran excluidos o muy poco afectados por el repartimiento, cargando el peso más importante de la contribución en los enemigos. En algunos pueblos, según informes orales, este juego llegó a aceptarse plenamente, pues los perjudicados bajo una situación política determinada se resarcían cuando su partido estaba en el poder; en este mecanismo está la base de la filiación política de muchos españoles de la Restauración.

El mismo carácter de arma política tenía la concesión de cargos oficiales, que se daban a cambio de obtener la adhesión política de los favorecidos, y que se quitaban cuando éstos no cumplían sus compromisos, o cuando variaba la composición política de los ayuntamientos, al ritmo de los gobiernos. Casi las tres cuartas partes de los empleados del Ayuntamiento de la capital cobraban sueldo sin trabajar (entre otras cosas, en las oficinas no había sitio para todos). A veces era el propio Presidente del Consejo de Ministros quien tenía recomendados en esta situación. Era también moneda corriente emplear parte de los presupuestos municipales o provinciales en servicios de interés privado, siempre con finalidad política (y hay que decir que muchos políticos lo eran precisamente para aprovechar su posición en beneficio de esos intereses) (...).

Cfr. *Historia del movimiento obrero en Granada (1909-1923)*. Madrid, Tecnos, 1973, pp. 98-101 (cita en la pags. 98-99). Véase también T. CARNERO ARBAT: «Política sin democracia en España, 1874-1923» en *Revista de Occidente*, Madrid (1988), nº 83, pp. 43-59; y J. ROMERO MAURA: «El Caciquismo: tentativa de conceptualización» en *Revista de Occidente*, Madrid (1973), nº 53, pp. 15-44, y otro más reciente de ese mismo autor, «El Caciquismo» en José ANDRES-GALLEGO: *Revolución y Restauración (1868-1931)*. (tomo XVI-2), Madrid, Rialp, 1981, pp. 71-88.

⁵ Cfr. O. RUIZ MANJÓN-CABEZA: «Las elecciones municipales de abril de 1931 en Andalucía» en *Actas del III Coloquio de Historia de Andalucía*. Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1983, pp. 267-272.

⁶ Cfr. M. MAURA: *Así cayó Alfonso XIII...*. Barcelona, Ariel, 1981 (6ª ed.), pp. 309-311.

ofrecer la gran mayoría de las corporaciones locales a los partidos que defendían el nuevo régimen burgués republicano⁷.

Expongamos, brevísimamente, el caso de Granada que estamos mostrando como ejemplo⁸. En ésta, las corporaciones locales nombradas mediante *Real Decreto* de 14 de febrero de 1930, eran un puro reflejo de los intereses de las oligarquías locales, al utilizarse un método entre electivo y representativo, en virtud del cual la disposición de nombrar la mitad de los ediles de las Corporaciones entre los mayores contribuyentes y la otra mitad por los ex concejales que hubiesen alcanzado más votos en las elecciones celebradas entre 1917 y 1923, volvía a otorgar a través de estas nuevas Comisiones Gestoras el poder político a los antiguos miembros del caciquismo. Esto repercutió sólidamente, sobre todo -aunque no exclusivamente-, en aquellas zonas de minifundio o pequeña propiedad parcelaria donde las relaciones de «patronazgo» y «clientelismo» eran más estrechas, y donde los vínculos de naturaleza vertical sobre los de clase eran más acusados (Alpujarra, Marquesado del Genete, Hoyas de Guadix y Baza, etc.) ya que el ejercicio del poder a través de las comisiones gestoras de grandes propietarios y antiguos ediles favorecieron y recobraron las vinculaciones faccionales y clientelísticas en el seno de las comunidades campesinas; y, otro tanto igual se podría decir de las zonas latifundistas, aunque si bien el grado de diferenciación social era extremadamente mayor y los lazos verticales eran mucho más débiles. El resultado de todo ello fue bien evidente: de los 201 pueblos de la provincia de Granada, se nombraron concejales por el artículo 29 en 104 localidades; en zonas como el Temple (Alhama) los campesinos no tuvieron ni que salir de sus casas para votar puesto que la utilización de dicho artículo (5 de Abril de 1931) se aplicó en la totalidad de los casos. Los datos, en este sentido, son elocuentes: 788 monárquicos frente a 33 republicanos y socialistas eran diferencias más que notables para evidenciar el grado de control

⁷ Cfr. Sh. BEN AMI: *Los orígenes de la Segunda República española: Anatomía de una transición*. Madrid, Alianza, 1990, pp. 371-382.

⁸ Para más información y análisis en detalle de las elecciones municipales de Abril y Mayo de 1931 nos remitimos a nuestros trabajos: «Un estudio de sociología electoral. La ciudad y la provincia de Granada en las elecciones municipales de 1931» en *Anuario de Historia Contemporánea*, nº 13, Granada (1986), pp. 245-283; «Granada 1931. La andadura de un nuevo régimen (desde la proclamación hasta la quema de conventos)» en *Trocadero (Revista de Historia Moderna y Contemporánea)*, nº 1, Cádiz (1989), pp. 177-197; y la monografía, *Granada (1930-1931). De la Dictadura a la República*. Granada, TAT, 1990. Véase, también, A.M. CALERO AMOR: «Granada contemporánea» en *Estudios de Historia*, (número monográfico en homenaje a A.M. Calero), Universidad Autónoma, Madrid, 1988, pp. 125-195 (especialmente pp. 147-152).

y sumisión ejercido sobre los campesinos. Pero, si nos referimos al día 12 de ese mismo mes, en el que sí se celebra el acto de votación, seguimos apreciando diferencias muy considerables entre el número de concejales obtenidos por los partidos favorables al régimen monárquico: 547 frente a 147 antidinásticos. No sólo había funcionado el sistema local de dominación de clase ejercido por el grupo de propietarios que concentraban un bien preciado como era la tierra -con sus específicas relaciones de dependencia-, sino que el control de los Ayuntamientos y otras instancias (Juzgados municipales, Guardia civil, etc.) en manos de las «clases locales de servicio» habían asegurado la victoria de los intereses de las oligarquías locales. Como se sabe, sólo en las capitales de provincia, y en los grandes pueblos donde existían una mayor diversidad de relaciones de producción y un mayor desarrollo de las fuerzas productivas determinó el triunfo de las fuerzas políticas progresistas sobre el «viejo caciquismo».

Queremos destacar, también, la importancia del proceso electoral de 31 de mayo. De los 201 municipios con los que contaba la provincia, se repitieron los comicios en 140 localidades, hecho que afectaba a más de 80.000 electores. Para garantizar un proceso no mediatizado por el viejo caciquismo, el gobierno de la República nombró Comisiones gestoras en la mayor parte de los pueblos de la provincia (lo que impropiaemente ha llamado Ben Ami «caciquismo republicano»). Sin embargo, aunque esta medida permitió unas elecciones, en gran medida, libres, no podemos olvidar un proceso paralelo al comicial, que consistió, grosso modo, en la conversión de muchos «grupos», «núcleos» y sus correspondientes «séquito»⁹ de los antiguos partidos del turno a las fuerzas republicanas centristas y

⁹ Las divisiones políticas en los pueblos, al menos durante la Restauración y algunos períodos de la República, eran verticales, atravesando las fronteras de los distintos estratos sociales. Estas divisiones se denominan «*facciones*». Así, los caciques locales eran los líderes que se limitaban a encauzar votos y distribuir favores y puestos municipales entre sus «*mandaos*» o «*clases de servicio*». Estableciéndose unos lazos y vínculos políticos y sociales entre los estratos sociales superiores de las comunidades rurales que variaban según la *estratificación social objetiva* que se establezca para cada comunidad, estratos superiores que se distribuían en «*núcleos*» de las dos o más facciones (liberales vs. conservadores; radicales vs. agrarios vs. cedistas, etc.) manteniendo los miembros de cada uno de ellos diversos y estrechos vínculos de amistad, vecindad, intereses comunes, etc.; a los que podían añadirse, salvo para el gran propietario absentista o el máximo cacique, relaciones incluso de parentesco que reforzaban las *relaciones primordiales*.

Asimismo, el *séquito* de cada facción estaba constituido por la *clientela* particular de los componentes de cada «núcleo», sus pequeñas cohortes de medianeros, renteros, peones habituales, mozos, servicio doméstico y demás «*allegados*»; pues bien, esta clientela permutaba sus votos por la seguridad en sus arriendos, medianerías y empleos, más una hipotética protección del cacique para resolver algunos de sus problemas con los centros oficiales, etc.

Cfr. F.G. BAILEY: *Stratagems and Spoils*. Oxford, Blacwell, 1969, p. 49.

conservadoras: Partido Radical, Derecha Liberal, Demócratas republicanos, entre otros. Esta propia evolución, que hizo crear comités locales con una inusitada efervescencia, ha de tenerse muy presente para valorar en su justa medida el papel que jugarán ciertas fuerzas políticas durante el primer bienio, manteniéndose como defensores de los intereses de la burguesía agraria y compitiendo, estrechamente, en los poderes políticos locales, con republicanos de izquierdas y, sobre todo, con socialistas y sindicalistas.

Igualmente, los resultados en los 140 pueblos donde se repiten votaciones dio estos guarismos: el Partido Socialista fue la fuerza más votada obteniendo 440 puestos; sin embargo, le siguieron la Derecha Liberal Republicana que, junto al Partido Republicano lerrouxista obtuvieron 226 y 107 concejalías, respectivamente; todas ellas procedentes de un voto que aún seguía mediatizado por el caciquismo de siempre; no es extraño que incluso los mismos concejales elegidos en Abril fuesen otra vez votados en Mayo, sólo que esta vez como miembros de un partido republicano; esto ocurrió, sobre todo, en la Alpujarra, las hoyas de Guadix y Baza, la altiplanicie de Huéscar y el Marquesado del Cenete, es decir, en comarcas de minifundio (donde existían fuertes vínculos de patronazgo) y en zonas latifundiarías con tenencia y explotación de la tierra indirecta a través de aparceros y arrendatarios de pequeños fundios, donde no por ello dejaban de ser comunidades con una fuerte diferenciación social y sistemas de valores que remarcaba las desigualdades de clase.

En síntesis, la repetición de los comicios consiguió si no acabar con cierto caciquismo (el más externamente visible) al menos sí permitió que los elementos humanos de los partidos más comprometidos con el régimen republicano (Partido Socialista, Partido Radical Socialista, Acción Republicana) accedieran a muchos Ayuntamientos de la provincia (comarcas de Alhama, la Vega, la Costa, las tierras de Loja, etc.), lo que permitió un desarrollo de una política nueva acorde con los planteamientos del reformismo social y político de la burguesía liberal y del sector socialdemócrata del movimiento obrero que nacieron con el régimen de libertades.

De vital trascendencia fueron, en este sentido, para la vida rural y la política local, los *Decretos* del Ministerio de Trabajo al frente de Largo Caballero y que, a continuación exponemos brevemente¹⁰:

¹⁰ Cfr. Luis GARRIDO GONZÁLEZ: «Legislación social y conflictos laborales en la provincia de Jaén

- * Decreto de 28 de Abril, sobre *Términos municipales*.¹¹
- * Decreto de 7 de Mayo, sobre *Jurados Mixtos del Trabajo Rural*.¹²
- * Decreto de 7 de Mayo, sobre *Laboreo Forzoso*.¹³
- * Otros Decretos¹⁴.

(1931-1933)» en J.L. GARCIA DELGADO (ed.): *La II República española. El primer bienio...* pp. 95-115. Y, *Legislación española. Leyes sociales según los textos oficiales*. Madrid, Editorial Lex, 1934, pp. 1259-1375.

- ¹¹ Este decreto prohibía la contratación de obreros agrícolas que proviniesen de otros términos municipales, hasta que no hubieran sido contratados todos los campesinos que solicitasen trabajo en su término. La *Ley de Términos*, no cabe duda, fue un arma de negociación utilizada por los campesinos «sin tierra» para evitar los abusos de los propietarios y patronos agrarios que habían manejado la «libre contratación» para romper huelgas y negociaciones colectivas en petición de mejoras sobre condiciones de trabajo y salarios, aprovechándose de la exagerada oferta y reserva de fuerza de trabajo existente en las zonas de latifundio del sur. Sin entrar en detalles y casuísticas sobre la operatividad de dicha medida, podemos decir, en términos generales, que ésta benefició poderosamente a los campesinos y fue siempre una astilla para la patronal agraria que pidió, en muchas ocasiones, que fuese suspendida.
- ¹² Los *Jurados Mixtos del Trabajo Rural* tenían sus precedentes en los Comités Partitarios de la Dictadura «primoriverista». Eran órganos de conciliación y arbitraje que se encargaban de preservar las condiciones generales y de la reglamentación del trabajo. Sus expresiones más importantes se fraguaban en las Bases reguladoras del Trabajo Rural: cuantía de los salarios, jornada laboral, regulación de horas extraordinarias, formas y requisitos de los despidos, etc. La importancia de los *Jurados Mixtos* como órganos que mediaban y velaban por el exacto cumplimiento de las condiciones de trabajo del campesinado, significaron un rígido control de los usuales abusos patronales en las formas de contratación. Para el campesinado, fue una garantía e instrumento que regulaba sustancialmente lo que habían sido hasta el momento las relaciones socio-laborales tradicionales que habían beneficiado la posición de dominación social de los patronos agrícolas en las comunidades rurales.
- ¹³ La aplicación de este Decreto permitía que por causa de utilidad pública se cumpliera el laboreo de las tierras según los «usos y costumbres» de buen labrador. Para la custodia de su cumplimiento estaban las Juntas Locales Agrarias y las Comisiones Municipales de Policía rural y, en las comunidades donde no existía Ayuntamiento, se encargaba una Junta Vecinal. Dichos informes eran remitidos a la Sección Agronómica provincial con toda expresión de detalles (tipo de explotación, extensión, labores a realizar, etc.). Con este decreto se virtuaba a muchos Ayuntamientos en manos de los líderes del campesinado organizado bajo el sindicalismo de clase a que los patronos dieran peonadas durante todo el año y no en función de su exclusivo interés, con lo que se conseguía dar una dimensión social importantísima a la propiedad privada sin alterar su estatuto jurídico.
- ¹⁴ De los que hacemos una selección de los que tenían más importancia para el trabajo campesino, todos publicados en el año 1931:
- * Decreto de 29 de abril, ordenando la *suspensión de desahucios a los arrendatarios* que pagasen hasta 1.500 pesetas de renta.
 - * Decreto de 19 de mayo, sobre *derecho preferencial de las Sociedades Obreras* a ser arrendatarias colectivas.
 - * Decreto de 26 de mayo, ordenando *el seguro contra el paro forzoso*.
 - * Decreto de 1 de julio, implantando *la jornada de 8 horas* en los campos.
 - * Decreto de 12 de julio, extendiendo la *Ley de Accidentes del Trabajo a la agricultura*.
 - * Decreto de 28 de agosto, sobre *siembra obligatoria*.
 - * Ley de 27 de noviembre de *Colocación Obrera*.

Sólo con esta legislación socio-laboral se alteró tanto la vida rural que introdujeron en la vida cotidiana de los pueblos una importante conflictividad entre los campesinos «sin tierra» y los pequeños propietarios que querían ver cumplir tales preceptos y los que frente a ellos, los patronos agrarios, se resistían a respetarla. Las fuentes y la dinámica conflictual nos corroboran que muchos campesinos y sus Sociedades obreras no se hubieran lanzado a la defensa a ultranza de la legislación y al planteamiento de múltiples conflictos sociales si no se hubiesen sentido suficientemente respaldados -como lo estuvieron en todo momento- por sus líderes campesinos que, instalados en las alcaldías o como miembros mayoritarios de los ayuntamientos, contribuyeron a fortalecer la resistencia jornalera. Sin esta interpretación no se puede entender el carácter fuertemente reivindicativo y la posición de protagonismo en las relaciones laborales que adquirió el campesinado, durante el período republicano, confirmando la formación de grupos conflictuales en el seno del sistema social rural generado en torno al latifundismo¹⁵.

Desde las alcaldías, al frente de las presidencias de Jurados mixtos o de las Comisiones de Policía rural, el personal político de las izquierdas y, sobre todo, los líderes del campesinado se convertirán en los máximos garantes del respeto a la negociación colectiva, a la aplicación del laboreo forzoso, al rescate de las mejoras salariales, a la ayuda a los colectivos campesinos más desprotegidos con su inclusión en las bolsas de trabajo dando preferencia a los intereses de clase incrementados por el poder de las Casas del Pueblo. Así, de una forma bastante armónica, Sociedades Obreras, Ayuntamientos y Casas del Pueblo lograron controlar en muchos pueblos los modelos de contratación, rectificando las relaciones laborales de antaño por otras que sin cuestionar el modo de producción (y por tanto el derecho de propiedad capitalista) se ajustaran a la legislación social agraria, lo que benefició considerablemente a los campesinos en su poder de negociación, en su nivel de vida y en sus condiciones de trabajo. Ni que decir tiene que estas circunstancias fomentaron no sólo la conflictividad social sino la lucha encarnizada por el control de los Ayuntamientos durante el primer bienio. Hay, en este sentido, una voluminosa documentación hemorográfica y archivística que recoge las acusaciones, la propaganda contra los enemigos de clase, etc.,

Cfr. A. LÓPEZ LOPEZ: *El boicot de la derecha a las reformas de la Segunda República*. Madrid, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, 1984, pp. 279-281.

¹⁵ Cfr. M. PÉREZ YRUELA: *La conflictividad campesina en la provincia de Córdoba (1931-1936)*. Madrid, Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, 1979, pp. 109-110.

que se arrojaron mutuamente «derechas» e «izquierdas» sobre todo este tipo de cuestiones ya apuntadas. En este sentido, la actuación de las autoridades de los Gobiernos civiles fueron fundamentales para decantar en favor de unos o de otros la balanza. La presión poderosa de las organizaciones patronales provinciales y de sus órganos de prensa tuvieron un papel destacado. Lo mismo se puede decir de las presiones de las Provinciales de la FNTT y de la CNT, o de los partidos de la izquierda burguesa. Sin embargo, el balance no es tan positivo para las izquierdas como en principio pudiera pensarse. El orden público siguió siendo un axioma ideologizado del orden social a defender; y, el orden en el mundo rural, no se olvide aunque republicano era burgués y defensor de la propiedad individual. Los gobernadores civiles no se pensaron varias veces qué debían hacer ante una manifestación campesina que solicitaba vehementemente trabajo o mejoras salariales. La negociación fue utilizada pero no era la moneda de curso legal más habitual. Los enfrentamientos violentos, con resultados sangrientos, entre fuerzas del orden público (excesivamente expeditivas) y masas obrero-campesinas lo corroboran suficientemente. Lo que nos da un termómetro bastante aproximado de las diferencias de intensidad entre las reformas de las autoridades republicanas y las aspiraciones más inmediatas del campesinado. Parece evidente -conocidas las tensiones y luchas desarrolladas en los pueblos- que, ganadas las elecciones de 1933 por parte de la «conjunción negativa», ésta desarrollase una política agresiva hacia aquellas instancias que eran reducto y poder de socialistas y republicanos en los ámbitos locales.

LAS FASES DEL «DESMOCHE»

Distinguimos en el análisis de los datos que hemos podido barajar dos aspectos de interés. Por un lado la cadencia cronológica en la que se producen las inspecciones y destituciones de las corporaciones locales socialistas y republicanas de izquierdas; y de otra, las pautas políticas, administrativas y propagandísticas que se repiten para conseguir las sustituciones de dichos Ayuntamientos.

En cuanto al primer factor que hemos seleccionado (la cronología del «desmoché») apreciamos, en la provincia de Granada, un elemento nuevo que puede tener una cierta importancia, un dato cualitativo que aporte mayor precisión a este proceso político utilizado por la coalición gobernante contra sus enemigos políticos. Hasta ahora sabíamos que la mayor parte de las inspecciones y destitucio-

nes de Ayuntamientos se produjeron como una respuesta gubernamental inmediata a la huelga de campesinos de junio de 1934 y como parte de la represión ejercida contra los partidos de izquierdas tras la insurrección de Octubre de ese mismo año. A estas dos etapas claramente delimitadas, cabe añadir (al menos para el caso de Granada) una tercera fase, muy anterior a las descritas: la que se extiende desde finales de 1933 hasta el mes de mayo de 1934. Siendo ésta, tanto desde el punto de vista cuantitativo muy importante por el número de Ayuntamientos inspeccionados, algo más de un tercio (37 hemos contabilizado) del total de corporaciones inspeccionadas que, según nuestros cálculos aproximados se elevaron a cerca del centenar; como desde el punto de vista cualitativo bien significativa, puesto que no existen disposiciones legales emanadas del Gobierno de la Nación que dictaran tal volumen de inspecciones, puesto que se trata de una estrategia /política auspiciada desde el Gobierno civil de la provincia en favor de los intereses agrarios patronales y locales para preparar el terreno a las destituciones.

Hay un segundo análisis que queremos destacar por lo que se refiere a las pautas políticas del «*desmoche*», en el que, nosotros, distinguimos tres fases: primera: acoso; segunda: inspección; y, tercera: destitución y desarticulación política. Etapas que a continuación expondremos más detenidamente.

En primer lugar existió un *acoso* político e ideológico hacia las corporaciones que se quisieron sustituir, especialmente a aquellos ayuntamientos de una cierta entidad en donde era necesario preparar a la opinión pública para realizar tales actos. Para ello no se escatimaron diversos medios de difusión: desde la prensa hasta el rumor, en torno a la corrupción administrativa, gastos injustificados, contratación de personal afecto, inmoralidad pública, etc.; campaña, toda ella, sostenida por los propagandistas de los partidos de centro y derecha (a través de *La Publicidad*, *El Faro*, *Noticiero Granadino* e *Ideal*). Es de interés reseñar que fueron muy pocas las editoriales encargadas de denunciar este rosario de supuestas corruptelas, ese trabajo se dejó a otros espacios publicísticos: columnas de opinión, artículos de fondo, cuñas, secciones humorísticas, versos satíricos, etc. En la mayor parte de ellas aparecen ciertas reglas profusamente utilizadas contra los enemigos políticos y de clase: simplificación, exageración, desfiguración, orquestación, contrapropaganda, etc.; he aquí, tan sólo, uno de los ejemplos más serios que hemos podido hallar que bien pudieran servirnos de paradigma:

«La República desterró del Poder a esos políticos que se habían hecho incompatibles con la conveniencia general del país; pero la sanción no produjo el efecto de ejemplaridad que se deseaba. Los hombres que monopolizaron el mando para desgracia de la República se entregaron a una política insensata que alejó del régimen a millares de personas ansiosas de orden, y de ahí ha venido la situación difícil que sin la abnegación de Lerroux habría puesto a España en trance crítico, porque ni pueden gobernar las derechas, ni se debe despreciar el voto ciudadano que les dio la mayoría parlamentaria.

Pena de muerte política merecen los que tal hicieron; los que atropellaron el derecho; los que entronizaron la tiranía; los que insensatamente atacaron los íntimos sentimientos de muchos españoles, fomentando así en capitales, ciudades y pueblos una enemiga al régimen naciente; los que desvalorizaron la propiedad; los que arruinaron al pequeño labrador; los que abusaron de la fuerza para dar paso libre a la coacción de gentes sedientas de venganza; los que se resistieron una y otra y mil veces a dejar el Poder cuando la opinión votaba contra ellos en los burgos, en los Colegios de Abogados, en las Universidades, en los mismos Ayuntamientos de la República, en todo lugar donde la opinión ciudadana era sometida a consulta.

Pena de muerte, de muerte política, tienen justamente ganada esos gobernantes.»¹⁶.

El acoso no consistió solamente en la agresividad verbal y la propagación del bulo para crear una opinión pública desfavorable a la gestión político-administrativa de las corporaciones de izquierdas, sino que aquél se extendió a la violencia física permitida por los propios titulares del Gobierno civil (Aguilar Rodríguez y Asensi Mestre, a la sazón radicales lerrouxistas). No es de extrañar, pues, que según nuestros datos, en diversos pueblos de la provincia (Iznalloz, Salobreña, etc.) muchos de los líderes campesinos instalados en los Ayuntamientos fueran perseguidos violentamente y molestados por elementos directores de las derechas en esas localidades que, tras noviembre de 1933, habían creado una atmósfera de violencia y tensión social (salarios de hambre, cacheos continuos de la Guardia civil, cierre de Casas del pueblo por cuestiones administrativas, registros domiciliares de líderes, etc.) para favorecer el acoso hacia los que ostentaban cargos públicos¹⁷. Quizá el caso más relevante de ser citado fuese el

¹⁶ *El Faro* (7-IV-1934).

¹⁷ Así fue denunciado, con cierta insistencia por el órgano de prensa del Partido Socialista, del que trascribimos una crónica de la provincia en la que se acusaba, al Gobernador civil, de permitir esta escalada de violencia:

de Santafé, población con una importante masa de jornaleros y braceros donde existía una considerable sindicación socialista. En esta localidad la fase de «acoso» duró más de seis meses, entre el invierno y la primavera de 1934, el órgano de prensa de Acción Popular-CEDA (*Idea!*) sazonó sus páginas con artículos de corresponsales y personal de las derechas de la localidad en los que se insistía sobre los temas de siempre: desde malversación de fondos públicos, desfalco, corrupción..., hasta acusaciones de instigar y fomentar el asalto a las fincas, los trabajos «al tope», las sanciones «abusivas» a los propietarios que incumplieron la legislación de Laboreo Forzoso, etc. Lo que obligó, a su vez, al Ayuntamiento de esa localidad a realizar una contracampaña de publicaciones de cuentas de ingresos y gastos y de explicaciones pormenorizadas de la moralidad pública y política de sus miembros¹⁸.

En cuanto a las *inspecciones*, tal y como hemos podido señalar para la fase anterior, se hacen -en muchos casos- en un ambiente de violencia, siendo ésta especialmente hostensible y visible tras la huelga de campesinos y la «insurrección» de Octubre. Los encargados de llevarla a efecto son, en su gran mayoría, el personal más vinculado a los antiguos usos y formas del «viejo caciquismo», los «intermediarios políticos», los que habían servido de correa de transmisión entre el Estado y las comunidades de campesinos: secretarios de Ayuntamientos destituidos en el Primer Bienio, jueces municipales

«No cabe pensar en una obcecación del señor Asensi Maestro en su misión de enérgico restaurador del orden, porque son muchos los estragos que su «política» está produciendo en la provincia. La Comisión gestora de Huéscar ha sido sustituida por elementos radicales. La de Arenas del Rey, reemplazada, reponiendo al Ayuntamiento antes destituido. En Chauchina, donde un delegado realiza una inspección al Municipio y es banquetado en el casino, ya se adjudican los cargos nuestros enemigos, mientras se efectúan injustificados registros domiciliarios. Se tilda de extremista al maestro de escuela de la Zubia, persona honorable y digna; y aunque le absuelve el Tribunal de urgencia, la policía le retiene en Granada. De nada sirve que el mismo Tribunal absuelva asimismo al abogado socialista Narciso González Cervera. Porque estorba a los caciques de Motril se le deja preso gubernativo y se le impone una multa de 10.000 pesetas, el máximo en las atribuciones del gobernador, y no se le admite el recurso si no deposita tal cantidad, que es notorio no posee. En Güéjar Sierra, la Nochebuena adquiere tintes de dramatismo. Los agro-radicales se manifiestan ruidosamente con alusiones molestas para nuestros camaradas, a uno de los cuales, Manuel Cejudo Castro, hombre de sesenta años, padre de seis hijos, se le saca a la calle y se le apalea hasta darle muerte.

De toda esta persecución tiene conocimiento el señor Rico Avello, a quien le sobra con las respuestas del señor Asensi. No sabemos que hayan comenzado los esclarecimientos que prometió en las Cortes. Desconfiamos, pues, de que todo lo demás se investigue en serio y se corrija. Lo que sí podemos asegurar es que la organización obrera y socialista granadina, está agotando su prudencia y no se dejará aplastar por ese gobernador omnipotente y despótico».

Cfr. «La persecución a los socialistas. El gobernador de Granada trabaja...» *El Socialista* (27 y 29-XII-1933).

¹⁸ Cfr. *El Socialista* (13-X-1933).

de la Monarquía extinta, electoreros de los caciques provinciales del turnismo, en definitiva, personal de las «clases de servicio» afectas a las clases dominantes locales y a los intereses agrarios patronales¹⁹.

Es en esta fase del proceso donde se puede apreciar, más que en la anterior, la estrategia urdida por el Gobierno radical-agrario para eliminar a un gran número de Ayuntamientos de izquierdas. Amparándose en las disposiciones contra la huelga de campesinos: buscando las implicaciones que a título individual tenían alcaldes y concejales socialistas o ugetistas, o jueces municipales y secretarios de izquierdas, para involucrar a las corporaciones municipales de las que eran miembros. Este proceso de «inspección» se llevó a cabo tras la huelga de junio y la de octubre en un ambiente de revancha y persecución, suspendiendo temporalmente a los ayuntamientos hasta que dictaminara el Consejo de Estado o los propios tribunales de justicia. No vamos a extendernos en ejemplos sobre cómo se formularon las denuncias y cómo se instruyeron las diversas diligencias contra tantos alcaldes y concejales socialistas. Sí queremos dejar claro que muchas de las acusaciones, aportación de pruebas, redacción de atestados e informes aportados por particulares, asociaciones agrícolas, institutos armados o guardería municipal adolecieron de las mínimas garantías legales y constitucionales, en las que juicios de intención y de valor primaron sobre las pruebas objetivas de los delitos imputables al personal político de los ayuntamientos destituidos. Esta transgresión de los procedimientos judiciales para la apertura de causas motivadas por la huelga general de campesinos parece apuntar a que fuese generalizada, por los ejemplos que hemos podido consultar en el *Archivo de la Real Chancillería* de Granada y el

¹⁹ Queremos traer aquí, a colación, uno de los casos más flagrantes y significativos, que en ningún caso se trata de un caso o fenómeno aislados. En **Cacín**, la inspección estuvo realizada por el cartel más destacado de figuras del caciquismo local; al frente de la misma estaban el Juez Municipal, el secretario local de Acción Popular y el secretario del Ayuntamiento, todos ellos antiguos monárquicos, elementos de la Unión Patriótica y, por fin, miembros del Partido Republicano Radical y de la C.E.D.A.

Véase lo que señalaba un periódico sobre este particular:

«Quisiéramos que el gobernador civil meditara sobre todo esto para que la labor depuradora de la Administración municipal se redujera a sus términos justos, sin aquellas derivaciones de carácter político que nos obligan, por rectitud de conciencia, a recusar el procedimiento. Y bueno será que, por lo pronto, el señor Asensi ponga su atención en estos dos puntos: ni todos los delegados enviados a los pueblos tienen plena capacidad para el ejercicio de tan delicada función y ni todas las personas designadas para dirigir la vida de los Municipios como miembros de las flamantes Comisiones gestoras, son compatibles con el cargo que se les asigna.

Queremos, en fin, que se haga justicia y que se proceda con rectitud, evitándonos el lamentable espectáculo de un desmoche caprichoso de Ayuntamientos, con su habitual cortejo de persecuciones y violencias. Esta manera de hacer política ha debido quedar desterrada para siempre.»

Cfr. «Un mal sistema. La Administración y la política en los pueblos», *El Defensor* (13-I y 20-V-1934).

Archivo General de la Administración del Estado Sección de Gobernación de Alcalá de Henares; sería, no obstante, de mucho interés para el futuro estudiar estas fuentes con más detenimiento y profundidad, no sólo para el caso concreto de Granada, sino para otras provincias donde la huelga tuvo especial incidencia. Sobre la naturaleza de las pruebas recogidas para abrir las causas contra alcaldes y concejales vale la pena señalar el voto particular de un consejero de Estado, que se explicaba en los siguientes términos, sobre los pueblos de Montefrío:

«... sólo fueron oídos en el expediente siete de los quince concejales suspendidos. La omisión del requisito indispensable de audiencia a los ocho concejales restantes obliga ya a informar contrariamente a la suspensión de éstos.

Pero además, ni se ha practicado prueba alguna de la veracidad de la denuncia habiéndose reducido toda la investigación a la ratificación de los denunciados, ni de la denuncia resulta siquiera hechos que justifiquen la suspensión. Porque lo que en ella se dice es que el Alcalde y los concejales alentaban y protegían los topes y acogieron con simpatía una manifestación en favor de ellos y que el Alcalde manifestaba su satisfacción en perseguir a las personas de orden; cargos en los que no se precisa ni las personas de los Concejales a quienes se atribuyen ni un acto o frase de ellas en que pudieran fundarse y que por su vaguedad e indeterminación son manifiestamente insuficientes para servir de base a la suspensión de un Ayuntamiento».

Y, Loja, «La suspensión no ha sido decretada por el Gobernador civil en vista de un expediente que tenga relación alguna con la gestión municipal, sino en vista de unos atestados instruidos por un delegado gubernativo sobre la actuación de determinados concejales con relación a la huelga de campesinos.

Si hubiera de entrarse en el examen de estos atestados habría que decir que ni siquiera prueban la participación por actos directos de los inculcados en la huelga, pues se reducen a las declaraciones de dos testigos, tres cuando más, que dicen que tal concejal es socialista, asistía a reuniones obreras y estaba en relación con los que se supone organizaciones y alentadores de la huelga de campesinos.

Pero, aún suponiendo probada la participación directa de los concejales inculcados en la huelga, sólo podría deducirse de aquélla la comisión de delitos o faltas penales por los Tribunales de Justicia o por la propia autoridad gubernativa con otras sanciones que nunca serían la de suspensión en el cargo de Concejal»²⁰.

²⁰ Cfr. «Informe del Consejo de Estado al ministro de Gobernación y voto particular del Excmo. Sr.

Un tercer aspecto de interés es el que hemos denominado la fase de *destitución y desarticulación política*, que excede el simple ámbito de la sustitución de las Corporaciones locales de socialistas y republicanos de izquierdas por Comisiones Gestoras formadas con miembros de la coalición gobernante (radicales, agrarios y cedistas, sobre todo). Especialmente intensa fue esta fase tras la huelga de campesinos y la posterior represión de Octubre. Los objetivos fueron muy concretos: privar de buena parte de los mecanismos de defensa y coordinación de las aspiraciones campesinas que tenían en las instituciones administrativas locales. Asimismo, los presidentes de los Jurados Mixtos del Trabajo Rural fueron destituidos y sustituidos por abogados radicales; algunos de los vocales por la representación obrera, de los mismos, fueron vetados por la patronal; especialmente, en los pueblos, una de las primeras tareas que realizaron los presidentes de las Comisiones Gestoras consistieron en renovar todo el personal de los Jurados mixtos locales y de las Comisiones de Policía Rural²¹; muchos líderes campesinos fueron detenidos y encarcelados tras su participación en la huelga general campesina; las Casas del Pueblo fueron, también, cerradas por los motivos más inverosímiles²²; y se practicó una táctica patronal contra los campesinos organizados de izquierdas de vuelta a los «salarios del hambre», activísima propaganda de atracción hacia las asociaciones agrícolas patrocinadas por la Unión Agraria y las Alianzas de Labradores (que agrupaban a los grandes y medianos propietarios y arrendatarios), así como el recurso

consejero don José Franchy y Roca» (5 y 19-X-1934, respectivamente), en *Archivo General de la Administración (Gobernación)*: caja 121.

²¹ Conocemos el caso de Santafé, Alhama y Cijuela, en donde los vocales obreros agrícolas de las Comisiones de Policía rural fueron sustituidos o velados, buscando una mayor docilidad entre las Sociedades obreras. Asimismo, no hay que olvidar -al menos la documentación prueba esta circunstancia- que muchas Comisiones no se volvieron a reunir hasta pasados más de 6 y 8 meses, tras la sustitución de ayuntamientos en junio y octubre de 1934.

Cfr. *Archivos de Ayuntamientos de Santafé, Alhama y Cijuela*: Leg. 101 (Actas de la Comisión de Policía rural, 1931-1936); leg. 1.41 (Administración General. Paro obrero, 1931-1936) y leg. 45 (Policía Rural), respectivamente para los tres pueblos mencionados.

²² De las 204 Sociedades Obreras de la F.E.T.T. de U.G.T. existentes en la provincia de Granada, según el Censo Electoral social de 1932; fueron absolutamente todas cerradas entre los meses de la primavera de 1934, especialmente tras la huelga de campesinos y, sobre todo, después de Octubre de ese mismo año, permaneciendo clausuradas por orden gubernativa hasta el mes de enero de 1936, en las que se concedió la apertura sólo a 32 centros.

Cfr. Escrito de los diputados J. Simeón Vidarte y Gracia Villarrubia en representación del P.S.O.E. y la U.G.T. para que se abrieran el resto de los centros y dirigido al Ministro de Gobernación (6-IV-1935), en *Fundación Pablo Iglesias (Archivo Histórico)*: leg. 75-24. Sobre las gestiones de los diputados socialistas granadinos sobre este particular, en *El Defensor de Granada* (21-IV-1935). Y el avance de los 32 centros liberados en *Ideal* (1-XII-1935).

a la caridad pública (cocinas económicas, reparto de víveres y ropas, etc.). Esta política trató de restituir las formas de dominación local de clase típicas de las zonas de latifundio del sur peninsular, sobre la que tendremos oportunidad de hablar más adelante.

Ciñéndonos, exclusivamente a las destituciones de Ayuntamientos de izquierdas durante todo el período del «Bienio Negro» podremos comprobar la magnitud y el alcance de este proceso que exponemos en el siguiente cuadro:

Distribución comarcal en porcentajes de los Ayuntamientos de la provincia de Granada (1931-1935)								
COMARCAS	Abril 1931		Mayo 1931		Octubre 1931		Enero 1935	
	Dch.	Izq.	Dch.	Izq.	Dch.	Izq.	Dch.	Izq.
Alhama	97,7	2,3	19,8	65,5	15,5	84,5	57,1	s/d
Alpujarra	94,3	0,5	42,3	54,1	67,7	32,3	54,3	s/d
Baza	78,4	2,0	42,1	57,9	70,2	29,8	42,8	s/d
Costa	78,5	3,1	28,7	63,9	32,0	68,0	58,3	s/d
Guadix	62,7	8,0	50,0	50,0	53,0	47,0	76,2	s/d
Huésкар	67,5	0,0	58,0	42,0	71,2	28,8	16,7	s/d
Lecrín	79,4	4,1	54,5	45,5	62,8	37,2	64,2	s/d
Loja	74,6	25,4	18,4	81,6	27,0	73,0	60,0	s/d
Marquesado	37,5	2,1	27,0	73,0	61,0	39,0	80,0	s/d
Montes	47,0	8,6	21,5	78,5	38,0	62,0	76,2	s/d
Sierra Nevada	68,5	1,8	6,8	93,2	41,7	58,3	66,7	s/d
Vega	54,8	26,8	21,0	79,0	33,9	66,1	74,3	s/d

FUENTE: *Archivo Diputación Provincial de Granada: Sección Elecciones*, legs. nºs 13, 17, 19, 19 bis, 20 y 145 y legs. nºs 21 a 25; *El Defensor* (7, 8, 14, 15 y 16-IV-1931, 2 a 10-VI-1931); *Archivo de la Administración General del Estado (Gobernación):* caja nº 121 y *A.H.N. (Salamanca)*, Sección P-S Madrid: carpeta nº 993. Elaboración propia.

Nota: Las columnas que no dan como resultado el 100 por cien corresponden a datos desconocidos.

Nota sobre las fuerzas políticas representadas:

- 1.- Columna Abril 1931 (Dch=monárquicos conservadores y liberales; Izq=socialistas y republicanos).
- 2.- Columna Mayo 1931 (Dch=monárquicos y republicanos de centro-derecha y derecha; Izq= socialistas y republicanos de centro-izquierda).
- 3.- Columna Octubre 1932 (Dch=republicanos de centro y derecha; Izq=socialistas y republicanos de izquierda).
- 4.- Columna Enero 1935 (Dch=republicanos radicales).

En él, se pueden apreciar varios aspectos. En primer lugar, la importancia de mayorías socialistas o de izquierdas en los Ayuntamientos de las Comarcas de Alhama, la Costa, Loja, los Montes y la

Vega, donde la presencia de las Sociedades obreras era más numerosa y la militancia más activa en defensa de los intereses del campesinado «sin tierra» (no es menos cierto que esta zonas concentraban los mayores porcentajes de población jornalera -en torno al 40 por ciento del censo de campesinos-, con respecto al resto). En segundo lugar, hay que anotar que donde la presencia socialista es más abultada carece de importancia la radical lerrouxista; sin embargo, eso no quiere decir que no haya otras fuerzas republicanas independientes o conservadoras que hacen de oposición en los Ayuntamientos, aunque éstas no se reflejen en los datos del cuadro, fue significativa la presencia de la Derecha Liberal (al menos hasta 1932, luego sería sustituida por otros partidos como el Radical o los propios Agrarios y Acción Popular) en las zonas de Baza, Guadix y Huéscar, así como la de republicanos independientes en estas mismas comarcas y en las del Marquesado y la Alpujarra, que coinciden con lugares de importante presencia de la pequeña propiedad campesina y de un contingente importante de la mediana propiedad parcelaria. Tercero, mientras que, en términos absolutos y relativos, las mayorías formadas por socialistas y republicanos de izquierdas, a la altura de octubre de 1932, controlaban 94 ayuntamientos de la provincia (46,5 por ciento), de un total de 202 que la componían, los radicales sólo disponían de mayorías en 22 municipios (10,8 por ciento); siendo el grupo socialista -dentro de las izquierdas- el que mayor control tenía y la fuerza que fue la minoría mayoritaria en toda la provincia. El resto de las alcaldías y ayuntamientos de la provincia, un 44 por ciento, estuvo muy dividido entre diversos grupos y fuerzas políticas, entre los que habría que seguir anotando la importante presencia de los socialistas sin los cuales muchas corporaciones locales no hubieran podido ser gobernadas. Cuarto, comparando los datos de la columna de 1932, con los de la de 1935, comprobamos que el Partido Radical de Lerroux fue el gran beneficiado del «desmoche» de ayuntamientos republicanos y socialistas; por un lado, multiplicó por seis su presencia en las corporaciones locales, teniendo la mayoría en 132 pueblos de la provincia, lo que le suponía pasar de un 10,8 por ciento a un 60,4, gracias a la operación política gubernamental. Asimismo, la inmensa mayoría de estos ayuntamientos, de gobierno y mayorías radicales, correspondían a la sustitución de las corporaciones de izquierdas y no de otras fuerzas conservadoras. Y quinto, eso significó que, entre el alto porcentaje de alcaldías en manos de radicales, a la altura de 1935, y la presencia de otros grupos republicanos: conservadores, liberales o independientes en el resto de los municipios, prácticamente la totalidad de las corporaciones municipales de la provincia estuvieron, entre junio-octubre de 1934 y febrero de 1936,

bajo el gobierno de los partidos que apoyaban a la coalición triunfante en noviembre de 1933.

Todo esto que venimos señalando resulta especialmente significativo ya que la operación política ejercida desde Gobiernos civiles, en un primer momento, y auspiciada después con órdenes ministeriales expresas desde Gobernación, significó la plena restitución de las formas de dominación caciquil-populista en los pueblos. Cuestión que abordaremos de inmediato.

LA RESTITUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE DOMINACIÓN LOCAL

La victoria de las fuerzas conservadoras, en las elecciones generales de 19 de Noviembre de 1933, supuso un endurecimiento de todas las medidas de orden público y control social del Estado y sus organismos represivos sobre las ciudades y las comunidades campesinas, así como la generación de una «violencia institucional» auspiciada por la aplicación de un sistema de Orden público bajo bases jurídico-institucionales creadas durante el período del anterior bienio republicano-socialista, especialmente en lo que se refiere a la *Ley de Orden Público* de 28 de julio de 1933. En este orden de cosas, es bien significativo que el estado de excepción se convierta en regla habitual y que la suspensión de garantías constitucionales fuese materia común durante todo el período de gobierno radical-popular-agrario, ya que entre enero de 1934 y abril de 1935, se sucederán -sin solución de continuidad- los estados de «prevención», «alarma» y «guerra», así como el estado de previa censura de prensa y limitaciones a los derechos políticos²³.

²³ He aquí una descripción de la utilización de los distintos «estados» a lo largo del período citado:

El día 3 de diciembre de 1933 se declaró el estado de prevención y el día 9 del mismo mes el estado de alarma con motivo de la intencional insurreccional anarquista en todo el territorio nacional.

A partir de entonces, el régimen excepcional durante 1934 quedó como sigue: el 6 de enero fue levantado el estado de alarma, pero se declaró el de prevención. Los Decretos de 2 de febrero y 1 de marzo prorrogaron, sucesivamente, por un mes el dicho estado. El 7 de marzo se volvió a declarar, otra vez, el estado de alarma por un mes, y el 25 del mes siguiente volvió a declararse el mismo estado de alarma otra vez, que fue levantado el 24 de junio, para entonces se proclamó el de prevención. Dicho estado fue prorrogado otro mes más el 21 de agosto, y un Decreto de 23 de septiembre vuelve a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional. Y, por fin, el 6 de octubre se declara el estado de guerra que permanecerá hasta finalizar el año, ya que el 6 de diciembre se prorrogará por treinta días dicho estado de guerra, volviéndose a prorrogar el 5 de enero de 1935.

Ya en 1935, el 23 de enero se levanta el estado de guerra en algunas provincias (entre ellas Granada), pero se sustituye por otro de alarma, que el 5 de febrero se volverá a prorrogar por un mes más hasta el 1 de marzo que se cambiará por otro de prevención que durará hasta mediados de mayo de 1935. Víd,

A esta serie de medidas fueron aparejadas otras de menor rango, pero no por ello de escaso valor e importancia. En concreto se incrementaron las medidas especiales sobre el orden público para reforzar éste: haciendo responsables directos a los Ayuntamientos de la paz pública en los pueblos, militarizando a los guardias y agentes municipales, prohibiendo todos los actos políticos que pudiesen alterar el orden y coordinando todos los servicios referentes a preservar el orden y la seguridad²⁴.

Asimismo, por lo que se refiere a los Ayuntamientos y a su inspección, destitución y nombramiento de Comisiones gestoras, la coalición agrario-radical-cedista reconoció, en esta materia, su política persecutoria²⁵ amparándose en disposiciones anteriores (*Ley Municipal de 1924*, aún no estaba vigente la Ley de Bases de 1935) y en la transgresión de sendos Decretos de Presidencia del Consejo de Ministros y de Gobernación sobre la declaración de «servicio público nacional» la recolección de la cosecha de 1934, para impedir la huelga general de campesinos²⁶, así como la adopción de medidas

Manuel BALLBÉ: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid, Alianza Ed., 1983, pp. 364 y 377-378.

²⁴ He aquí algunas de las medidas más importantes adoptadas en este sentido:

* Participación de los Ayuntamientos en el mantenimiento del orden público, concretando la colaboración que debían prestar los guardias y demás empleados de las corporaciones (serenos, porteros, etc.) y sobre el uso y las licencias de armas (*Decreto de Gobernación 11-7-34*).

* Militarización de guardias y agentes municipales mientras durase el estado de guerra, declarando aplicables a ellos los preceptos del Código de Justicia militar, considerando, asimismo, agresiones a las que se les aplican dicho Código todas las agresiones que aquéllos sufrieran (*Decreto de Guerra 9-10-34*).

* Resignación del mando por las autoridades civiles al declararse el estado de guerra y transmisión de dichos poderes (*Orden de Guerra 27-11-34*).

* Prohibición de actos, banderas o emblemas contrarios a la República o al orden público (*Decreto de Gobernación 22-6-35*).

* Coordinación de los servicios de orden público de todas las Autoridades, Cuerpos y organismos del Poder central, regional, provincial y municipal para su cooperación en la defensa del orden y de la seguridad general en los términos que prescribía este Decreto, bajo la estricta dependencia del Ministerio de Gobernación y bajo la *Ley de Orden Público*, según su artículo 6 (*Decreto de Gobernación 16-9-35*).

Cfr. *Gaceta de Madrid* (13-VII, 11-X y 29-XI-1934; 23-VI y 17-18-IX-1935, respectivamente).

²⁵ Cfr. Ramón SALAZAR ALONSO: *Bajo el signo de la Revolución*. Madrid, Librería San Martín, 1935, pp. 115 y ss.

²⁶ Cfr. *Gaceta de Madrid* (30-V-1934). A la que se añadió una *Circular de la Fiscalía General de la República de 7-8-34*, en la que se supendía gubernativa y judicialmente a los concejales de todas aquellas corporaciones de las que se sospechase hubieran participado directa o indirectamente en la huelga general de campesinos del mes de junio. Cfr. *Gaceta de Madrid* (8-VIII-1934).

contra todo movimiento subversivo o campaña periodística que tendiera a entorpecerla. Medidas que se volvieron a incrementar -con más dureza si cabe- durante el «estado de guerra», período en el cual se suspendieron una gran cantidad de corporaciones locales y provinciales en todas las provincias²⁷.

Especialmente importante, significativa y cargada de contenido político fue la renovación extraordinaria de los Juzgados municipales -adoptada en la provincia de Granada a finales de agosto de 1934-²⁸. Con ella se quiso asegurar una parcela más de control sobre el campesinado y, se lograron aumentar -muy notablemente-, las posibilidades de represión del mismo, ya que la importancia de los jueces municipales en las comunidades rurales era fundamental. Su papel de mediadores en los juicios de faltas, su arbitraje y conciliación, así como su decantamiento en favor del campesinado o de las clases dominantes locales resultaba decisivo para los intereses de los unos o de los otros. Con los Juzgados renovados de forma extraordinaria y en manos del personal de servicio de los intereses patronales y propietarios locales significaban una fórmula más de cooptación política y económica del campesinado «sin tierra»²⁹.

A todo lo indicado más arriba, cabe añadir otro elemento al que ya hemos hecho referencia: el reforzamiento del orden público en las comunidades rurales. Este se hizo, evidentemente, estrechando los lazos de colaboración entre la institución represiva, por excelencia, del Estado en las comunidades locales (la Guardia civil) y los órganos administrativos de los municipios (las nuevas Comisiones gestoras).

En cuanto a lo que a la Guardia civil se refiere, aumentaron si cabe sus atribuciones y autonomía de actuación en los pueblos (dependiendo siempre estrechamente del Ministerio de Gobernación). Para ello volvieron a adoptarse una serie de medidas de orden

²⁷ Dicha *Orden de Guerra de 8-10-34* autorizaba a los Gobernadores civiles para acordar la suspensión y sustitución de las autoridades provinciales y municipales cuando procediera, al objeto de mantener el orden público. Víd. *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* (10-X-1934).

²⁸ *Boletín Oficial de la Provincia* (31-VIII-1934).

²⁹ Durante el Bienio social-azañista todos aquellos Juzgados municipales que habían estado en manos de socialistas o republicanos de izquierdas habían desempeñado un papel benefactor para el campesinado más desprotegido: archivaban las denuncias ejercidas por los patronos y la Guardia civil sobre robo de leña en los montes o caza furtiva; retrasaban los desucios por impago de alquileres de las familias modestas, etc. Con la renovación todo esto cambió de forma cooperacionista en favor de las clases dominantes locales. Todo ello en *Archivo de la Real Chancillería de Granada*: cabina nº 703, leg. 696 y 699.

administrativo y de régimen interior³⁰ que facilitaron la colaboración de otros agentes de la autoridad y de otras instancias que fueron puestas al servicio de este Instituto armado para que se asegurase un férreo control del orden público y la seguridad hasta en los más recónditos rincones en las comunidades y aldeas del territorio nacional. En muchos casos la omnipresencia, abuso de poder y de sus competencias como Instituto armado y como autoridades garantes del orden público en los pueblos, en estrecha colaboración y dependencia de mando de sus jefes inmediatos y del Gobierno civil de las provincias, les hicieron crear un estado de violencia y represión muy visible a los ojos de los campesinos más desprotegidos³¹. Un ejemplo bien significativo de ello fue la estrecha dependencia, en la apertura de Casas del Pueblo y Sociedades obreras, de los informes elaborados por la Guardia civil y remitidos a los Gobiernos civiles para levantar la clausura gubernativa de dichos centros fue tan sólo una muestra de la importancia y el poder con que contó este Instituto, especialmente en el período a que hacemos referencia. Esta que puede ser, tan sólo, alguna de las informaciones que nos ofrece la prensa de la época, o las denuncias de los campesinos vertidas en ella, fueron a buen seguro una pequeña muestra de una realidad más estructurante de control social y de reforzamiento del orden público, que sólo podrá ser

³⁰ Algunas de estas medidas sirvieron para dar más autonomía de actuación a la Guardia civil en las comunidades campesinas. Tal y como ha señalado Pío NAVARRO ALCALÁ-ZAMORA hablando de ésta en un pueblecito de la Alpujarra, «dan la sensación, en un pueblo pequeño, de un auténtico estado de policía, siempre están presentes en todas partes, o ésa es la impresión que dan, ya que a donde no llegan personalmente, tienen a alguien de su red de colaboradores, que les informa de todo lo que pasa y ellos no ven; lo que les da conocimiento real de las gentes del pueblo, de sus actuaciones en la vida normal y de sus posibles faltas, por lo que tienen un control efectivo sobre personas y acciones.» en *Mecina. La cambiante estructura social de un pueblo de la Alpujarra*. Madrid, CIS, 1979, pp. 313-314. Pues bien, esa sensación más que real por otra parte, se vio aumentada por las disposiciones que a continuación exponemos:

* Se autorizó la vigilancia de los miembros del Instituto de paisano para pasar desapercibidos entre la población (*Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros 13-6-35*).

* Se instó a la colaboración de los peones camineros y guardas jurados en el mantenimiento del orden público, bajo la estrecha colaboración y dependencia de la Guardia civil (*Orden de Gobernación 31-10-35*).

* Se ordenó la disposición de los guardias y empleados municipales como auxiliares del orden público. Disponiendo que las funciones de inspección y disciplina sobre los guardias y empleados municipales al que se refería el Decreto de «Participación de los Ayuntamientos en el mantenimiento del orden público» quedaban conferidas a la Dirección general de Seguridad, habiendo de ser desempeñadas, en las poblaciones donde no existía personal de los Cuerpos de Seguridad o Vigilancia, por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros jefes de Comandancia de provincia a través de las Compañías y Jefaturas de Líneas y Puestos (*Orden de Gobernación 15-1-36*). Cfr. *Gaceta de Madrid* (16 y 23-VI, 6-XI-1935 y 16-I-1936, respectivamente).

³¹ Tal y como denunciaron las Sociedades obreras y campesinas, documentación que se puede consultar en *Archivo Melchor Ferrer y Archivo Histórico de la Fundación Pablo Iglesias*.

corroborada o desmentida cuando puedan ser consultados (con el mismo género de libertad que otros centros) los archivos de la Dirección General de la Guardia civil que, por ahora, permanecen sellados para los historiadores «civiles», y que probablemente guarden este tipo de valiosas informaciones.

Y, en cuanto a la política de orden público y social de las Comisiones gestoras, los datos con los que hemos contado, para el primer supuesto, confirman un reforzamiento del aparato represivo de los Ayuntamientos. Es bien significativo, a estos efectos, el aumento de personal de guarderfa municipal realizado por una cincuentena de Corporaciones locales en manos de las derechas³². Guarderfa que como hemos tenido oportunidad de ver se puso al servicio y subordinación de la Guardia civil, según la legislación desarrollada a este efecto. Y, en cuanto al segundo supuesto, el de la labor social, ésta fue también bien significativa: las comisiones gestoras congelaron la legislación social agraria en la medida de sus posibilidades. En esta misma lógica hay que añadir otros datos que pueden completar esta panorámica. Así, tras la huelga de campesinos de junio de 1934, el intento del gobernador civil radical, Mariano Muñoz Castellanos, de obligar a los patronos agrarios a realizar labores apremiantes en el campo para evitar el paro agrícola fueron contestadas, de forma contundente, por aquéllos, lo que se tradujo en su destitución por una figura más preocupada por el orden público en los pueblos que por crear un clima de conciliación social, nos referimos a la gestión del gobernador Francisco de Paula Duelo y Font, cabeza visible de una represión más exhaustiva del campesinado. Asimismo, es digno de anotar que la documentación conservada en los Ayuntamientos consultados refleja una notable disminución de los trabajos de las Comisiones de Policía rural, de las inspecciones realizadas a los predios, de las quejas campesinas, etc., como consecuencia de la violencia institucional ejercida sobre este colectivo y no como una etapa de calma social. En este sentido las informaciones concretas escasearon, en la prensa, y de igual forma las noticias fueron hábilmente matizadas por los gobiernos civiles que, por lo general, minimizaron u ocultaron ciertas manifestaciones externas de la conflictividad y, sin embargo, enfatizaron el discurso sobre la desarticulación de «complots revolucionarios» por la fuerza pública.

En este sentido, con esta restitución municipal de las «antiguas» clases locales de servicio, se clausuraba la página que tímida-

³² Cfr. *Boletín Oficial de la Provincia* (1^{er}. semestre de 1936).

mente había abierto la República tanto con la repetición de los comicios en mayo de 1931, como con la legislación social agraria que había trastocado las relaciones sociales de dependencia en los pueblos. Es significativo insistir, por nuestra parte, que la lucha por los Ayuntamientos no fue baladí, ya que desde éstos se podía controlar no sólo la vida política de las comunidades rurales sino la intensidad y el rigor en la aplicación de la legislación que tanto beneficiaba a los campesinos «sin tierra» (bases de trabajo, jornales, oficinas de colocación obrera, etc.). En esta misma línea de interpretación hay que apuntar algunas de las medidas adoptadas por los gobiernos de «centro-derecha», entre ellas la derogación -en vísperas de la recogida de la cosecha de cereales de 1934- de la *Ley de Términos Municipales* (Gaceta de Madrid de 30 de mayo de 1934), que restituyó el sistema de dominación local de clase que constituía el latifundismo³³; así como otras medidas destinadas a retardar, trastocar y modificar la Reforma Agraria ansiada por amplios colectivos de campesinos sin tierra, y revisar muchas de las decisiones adoptadas en esta materia durante el bienio social-azañista³⁴.

Por todo ello, venimos en concluir o mejor reafirmar algunas de las hipótesis que hemos barajado durante este artículo. En primer lugar, queremos destacar la importancia social que adquieren con la República y la legislación social las corporaciones locales en manos de socialistas y republicanos de izquierdas, lo que supuso una férrea defensa de los intereses de amplios colectivos del campesinado (jornaleros y campesinado parcelario) y el protagonismo de éstos en

³³ Eduardo SEVILLA GUZMÁN lo ha señalado con toda claridad: «El hecho que viene a consolidar la vuelta de la hegemonía de los grandes propietarios en las comunidades campesinas latifundarias (desde un punto de vista legal, ya que de hecho ésta ya había sido implantada) lo constituye la derogación definitiva de la ley de términos municipales (...) [que] cierra el proceso de restitución del sistema de dominación local de clase que constituye el latifundismo y que viene a determinar que el campesinado se vea obligado a aceptar los sistemas de reparto de viveres y alimentos que generosamente organizaba la clase patronal para combatir el hambre del campesinado con tierra en las épocas de paro.», en *La evolución del campesinado en España. Elementos para una sociología política del campesinado*. Barcelona, Península, 1979, p. 110.

³⁴ He aquí algunas de esas medidas, sin tener este listado carácter exhaustivo:

* *Ley de amnistía* de 24 de abril de 1934, que dejaba nulas las expropiaciones realizadas con arreglo a la Ley de 24 de agosto de 1932.

* Decreto de 4 de mayo de ese mismo año, sobre reintegro a los encartados de las propiedades rústicas expropiadas por la Ley de 24 de agosto de 1932.

* Decreto de 2 de enero de 1935 limitando a 10.000 el número de asentamientos anuales.

* *Ley de reforma de la Ley de Reforma Agraria* de 1 de agosto de 1935.

* *Ley de Reforma Agraria* (versión refundida de la Ley de Bases) de 9 de noviembre de 1935. Cfr. *Gaceta de Madrid* (25-IV y 6-V-1934; 3-I, 10-VIII y 19-XI-1935).

los conflictos sociales que les enfrentaron con los fuertes intereses agrarios patronales de los grandes y medianos propietarios y arrendatarios. En este mismo sentido resultan de un valor importantísimo los comicios municipales del 31 de mayo de 1931 que permitieron el acceso de los líderes de las Sociedades Obreras, de las Agrupaciones locales socialistas y de los partidos republicanos de izquierdas a los Ayuntamientos, posibilidad ésta que hubiera quedado frustrada si el Gobierno de la naciente República hubiera respetado los resultados fraudulentos que hacían de la provincia, núcleo de nuestro estudio, un ejemplo vivo, a la altura de Abril de 1931, de persistencia del «caciquismo electoral» que permanecía inalterable. En segundo lugar, la victoria electoral de la coalición de fuerzas de «centro-derecha», en noviembre de 1933, marcó un punto de inflexión determinante para restablecer, en todos sus términos, el sistema de dominación local de clase del latifundismo. Esta tarea se realizó de una forma concienzuda, en la que el primer asalto consistió en la destitución de los Ayuntamientos democráticos para ser sustituidos por comisiones gestoras de derechas. Política que, en algunos casos, fue iniciada desde instancias provinciales del poder institucional de Estado (Gobierno civil), y ayudada por una campaña periodística en la que intervinieron fuerzas políticas y sociales que defendían los «intereses agrarios patronales», que se tradujo en lo que en el análisis hemos venido denominando las tres fases del asalto y «desmoche»: acoso, inspección y destitución. En esta misma línea cabría añadir la desarticulación política de los enemigos de clase en otras instituciones de la administración como: Jurados Mixtos, Juzgados Municipales, Comisiones de Policía rural, etc.; así como desvirtuación de la legislación social agraria que había defendido los intereses campesinos: eliminando la Ley de Términos municipales, derogando la Ley de Reforma Agraria, desnaturalizando los Decretos (posteriormente Leyes) «largocaballeristas», etc. En tercer lugar, una vez restablecidas las corporaciones locales al servicio de los intereses agrarios patronales (radicales, agrarios, cedistas y republicanos conservadores), éstas iniciaron una doble política: de una parte, reforzaron el orden público en los pueblos y la represión institucional sobre el campesinado de clase, con la ayuda y colaboración de los aparatos coactivos del Estado (Gobiernos civiles, Guardia civil, Administración de justicia, etc.); y, de otro, restablecieron el «sistema local de dominación de clase» en los pueblos (que venía determinado por el «grado de apropiación de la tierra» y la «posibilidad de acceso a los medios de vida» alternativos a la actividad agraria), volviendo a las relaciones laborales anteriores a los decretos social-azañistas: sistema represivo de mano de obra, relaciones sociales de dependencia, estricto control de

la legalidad por las clases locales de servicio de los grandes propietarios latifundarios, carácter coercitivo de dichas relaciones y, en definitiva, el restablecimiento del «orden social latifundista». Así, tras la fuerte represión institucional ejercida por las derechas sobre el campesinado más comprometido con las reformas social-republicanas durante todo el bienio negro, la posibilidad de una convocatoria electoral como la de febrero de 1936 volvió a poner en peligro la dominación absoluta de los intereses patronales sobre el campo, lo que abrió una escalada de violencia política y electoral de gran alcance. La victoria del Frente Popular acrecentó, sin duda alguna, la oportunidad -a juicio de gran parte del campesinado- para subvertir el injusto orden social y las relaciones de producción que le habían sometido para imponer su propia lógica de clase y su propio «modo de producción». Igualmente, el proceso se invertía: campesinos y obreros al frente de sus líderes volvían para retomar las instancias de los poderes locales, la legislación agraria y la maquinaria política y sindical, sólo que ahora ya no era como en abril y mayo de 1931; la experiencia recibida y la naturaleza de las tensiones gravitarían fuertemente sobre los futuros acontecimientos de los que nos quedamos a las puertas.